

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Cámara de Senadores sancionan con fuerza de ley:

“SISTEMA GRAFICO NUTRICIONAL”

Artículo 1.- OBJETO: Es objeto de la presente ley crear un “Sistema Gráfico Nutricional” que facilite la lectura de la información nutricional y concientice a la población sobre los productos alimentarios que poseen un alto, medio o bajo contenido de grasas, grasas saturadas, azúcares y sodio.

Artículo 2.- OBLIGADOS: Los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos, deben incorporar en el empaquetado del producto que se comercialice un sello que advierta sobre el contenido de nutrientes en exceso de acuerdo con los lineamientos que establezca el “Sistema Grafico Nutricional” (SGN), según los parámetros que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 3.- SISTEMA GRÁFICO NUTRICIONAL: El SGN debe indicar, conforme el contenido “ALTO”, “MEDIO” o “BAJO”, que posee un producto alimentario, de acuerdo con una porción determinada, de grasas, grasas saturadas, azucares, y sodio. Las mismas se representará mediante un sello que incluirá un color identificador. El “ALTO” será identificado con el color rojo, el “MEDIO” con el color amarillo y el BAJO con el color verde.

Artículo 4.- ETIQUETA: El SGN estará en la etiqueta del producto que se comercialice en un lugar visible al consumidor, conforme el diseño que establezca la autoridad de aplicación

Artículo 5.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es autoridad de aplicación de la presente norma el Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 6.- FUNCIONES: Es función de la autoridad de aplicación:

- a) Diseñar el SGN conforme el artículo 3 de la presente ley.
- b) Controlar la información en la etiqueta de los alimentos, conforme la presente norma.
- c) Promover hábitos de consumo saludables, a través de campañas de difusión masiva, concientizando a la población sobre los riesgos en la salud que genera el consumo en cantidades excesivas de grasas, grasas saturadas, azúcares y sodio.
- d) Promover la aplicación de la presente ley en el plazo fijado en el artículo 8°, con la industria de la alimentación.
- e) Adecuar las disposiciones de la presente ley al Código Alimentario Argentino de acuerdo con los plazos fijados en el artículo 8°

Artículo 7.- SANCIONES: Son sanciones de la presente ley:

- a) Apercibimiento;
- b) Publicación de la resolución que dispone la sanción en un medio de difusión masivo, conforme lo determine la reglamentación;
- c) Multa que debe ser actualizada por el Poder Ejecutivo Nacional en forma anual conforme al índice de precios oficial del Instituto Nacional de Estadística y Censos -INDEC-, desde pesos mil (\$1.000) a pesos un millón (\$1.000.000), susceptible de ser aumentada hasta el décuplo en caso de reincidencia;
- d) Suspensión de la comercialización del producto por el término que determine la autoridad de aplicación;
- e) Suspensión de la publicidad hasta su adecuación a la presente norma
- f) Decomiso de los productos alimenticios que no cuenten con el mensaje respectivo

Estas sanciones serán reguladas en forma gradual y acumulativa teniendo en cuenta las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la infracción, los

antecedentes del infractor y el perjuicio causado, no obstante, otras responsabilidades administrativas, civiles y penales, a que hubiere lugar. El producido de las multas se destinará, en acuerdo con las autoridades jurisdiccionales, para la realización de campañas de difusión y concientización previstas en el inciso c) del artículo 6°.

Artículo 8.- VIGENCIA: La presente ley entrará en vigencia en el plazo de 6 (meses) después de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9.- ADHESIÓN: Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir, en lo pertinente a su jurisdicción, a la presente ley.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

En septiembre del año 2018 realizó una visita a nuestro país la Relatora Especial de la ONU sobre el Derecho a la Alimentación Hilal Elver, con posterioridad a su visita realizó un informe en donde manifiesta la falta de políticas públicas que controlen la obesidad y el sobrepeso que existe en nuestro país.

El informe “resalta la falta de políticas públicas que prevengan y controlen la obesidad y el sobrepeso en la Argentina”. “Este informe expresa que es necesario restringir el marketing de alimentos y bebidas no saludables para garantizar el derecho a la alimentación. A su vez, recomienda que se trabaje para adoptar un etiquetado de alimentos de les permita a los consumidores realizar elecciones de consumo más saludables”¹

Durante los primeros meses del año expertos del Banco Mundial informaron que la obesidad era una de las tres principales causas de muerte.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) uno de los mayores problemas de los argentinos es la obesidad. Esto se desprende de un informe presentado en base a cifras reveladas en 193 países durante el año 2014. Si bien el informe detalla que América del Norte y Europa son las regiones con mayores problemas, detallaron que en América del Sur el crecimiento de esta epidemia es alarmante.²

De acuerdo con datos de la OMS el 63,9% de los argentinos tienen sobrepeso, comparado con el 63,2% de los chilenos, el 62,4% de los uruguayos y el 61% de los venezolanos. En tanto, el 23,6% de los argentinos son obesos, cifra un poco mayor que los chilenos (23,3%), uruguayos (22,5 %) y venezolanos (20,3%).

Según la OMS, los argentinos somos los más gordos.³

¹ https://www.ficargentina.org/la-relatora-sobre-derecho-a-la-alimentacion-mostro-preocupacion-por-la-falta-de-politicas-publicas-en-materia-de-sobrepeso-y-obesidad-en-la-argentina/?gclid=Cj0KCQiA7qP9BRCLARIsABDaZzjL37qkoZjpyWONH-k8QoL_LSI0qgV8qPuAmb3JOiphCDuaLN-crmoaAjSiEALw_wcB

² <http://www.eldia.com/informacion-general/obesidad-y-sobrepeso-los-argentinos-son-los-mas-gordos-de-sudamerica-70460>

³ <http://www.eldia.com/informacion-general/obesidad-y-sobrepeso-los-argentinos-son-los-mas-gordos-de-sudamerica-70460>

En el año 2015, la OMS publicó un informe que tituló *“Los alimentos ultra procesados son motor de la epidemia de obesidad en América Latina”*, en el mismo se detalla que los alimentos procesados industrialmente, las bebidas azucaradas y la comida rápida están desplazando a las dietas tradicionales más nutritivas. Los expertos señalan que se necesita regular el mercado para revertir esta tendencia en América Latina y en todo el mundo. Esto ayuda al crecimiento de las tasas de obesidad en toda la región.

La obesidad por sí misma es una enfermedad, pero a su vez esta misma trae consigo otras enfermedades que puede padecer el ser humano y llevarlo hasta la muerte, como ser el colesterol alto, la hipertensión, la diabetes, entre otras.

El mecanismo propuesto se lo conoce como el “Semáforo de los alimentos”, una política utilizada en otros países del mundo para facilitar la interpretación de la información nutricional que provee la etiqueta de los alimentos.

Esta propuesta se implementó con éxito en Perú, Ecuador, México y Brasil⁴, sumado al Reino Unido que la implementó en el año 2013. Ecuador ha expuesto en la ONU, sus políticas adoptadas para enfrentar la obesidad detallando la política del Semáforo. En esta oportunidad manifestaron que tras la aplicación de la medida más de 20% de las grandes y medianas industrias de alimentos reportaron una reducción en al menos un producto (azúcar, grasas, sodio) para evitar que el etiquetado tenga el color rojo⁵.

Varios países de Europa incorporaron el Sistema de “Nutriscore”. En Francia y Bélgica ya se incorporó oficialmente y en España comenzará a aplicarse en el primer cuatrimestre del año 2021.

Es importante resaltar, que la información nutricional que poseen hoy en día los productos aptos para el consumo humano es poco clara y tiende a generar confusión a la población. Un informe de la Fundación Cardiológica Argentina se hace la siguiente pregunta, cuántas veces nos hemos encontrado frente a la etiqueta de un alimento y nos preguntamos ¿esto que querrá decir? ¿Será bueno? Tal como establece el informe, lo cierto es que las etiquetas nutricionales son

⁴ <http://www.noticiasfides.com/sociedad/proyecto-de-ley-de-alimentacion-saludable-propone-el-semaforo-para-etiquetado-de-alimentos-358746/>

⁵ <http://alianzasalud.org.mx/2015/05/ecuador-promueve-ante-la-onu-en-ginebra-politicas-adoptadas-para-enfrentar-la-obesidad/>

bastantes confusas para el consumidor promedio y son muy frecuentes las consultas sobre cómo saber si un alimento es bueno o no mirando los rótulos.

Lo positivo que existe con el “Semáforo nutricional” es ayudar a la población a elegir los alimentos más saludables ahorrándoles tiempo en la interpretación de la etiqueta facilitando su lectura, esto permitirá que la sociedad consuma productos más saludables. Apunta a ser una política pública que ayude a reducir los índices de obesidad que sufre nuestro país. Los colores dentro de la etiqueta del producto ayudarán a la sociedad en el momento de elegir que consumir y optar por el más saludable.

Es importante resaltar que la presente iniciativa no genera ninguna prohibición en el consumo, sino que simplemente informa a la población lo que está consumiendo.

Para implementar la presente iniciativa propongo facultar al Ministerio de Salud de la Nación para que sea quien diseñe el “Sistema Grafico Nutricional”, a los fines de definir de acuerdo con la porción, el límite que deberá tener las grasas, grasas saturadas, sodio y azúcares para enmarcar dentro de ALTO, MEDIO o BAJO.

Con esta modificación la industria deberá adecuar los paquetes de sus productos, por tal razón propongo otorgarles un plazo a los fines que puedan cumplir con la presente normativa otorgando un plazo de vigencia de 6 meses después de su publicación. Esto les permitirá contar con un tiempo para poder adecuarse a la legislación.

Quienes incumplan con el presente régimen serán sancionados con multas y el monto de lo recaudado por la misma será destinado a campañas masivas de difusión para concientizar a la población sobre los riesgos en la salud por el consumo en exceso de productos que nos son saludables.

Es fundamental que nuestra sociedad comience a tomar conciencia de la importancia que tiene llevar una dieta saludable, es por esos motivos que considero que esta norma será el puntapié inicial de políticas públicas que tiendan a generar conducta alimentaria en la población protegiendo la salud de todos los

argentinos. Es por esos motivos que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.